

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2021-00510 indicando que la parte demandante solicita declare el incumplimiento del contrato. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). OLMA MARÍA ESPITIA GALEANO.

DEMANDADO(S). JUAN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y JUAN CAMILO GARCÍA MACHADO.

CLASE DE PROCESO. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00510-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se emita sentencia declarando el incumplimiento del contrato dado que si bien se procedió con la restitución del bien inmueble por parte de los demandados el día 17 de septiembre del año que transcurre, estos la hicieron fuera del término pactado en el contrato, además, quedaron en mora en los pagos de los cánones de arrendamiento y servicios públicos.

Pese a los argumentos expuestos por el memorialista, considera el despacho que no le asiste claridad a lo solicitado pues si bien se solicita la terminación del proceso también se solicita que se declare el incumplimiento del contrato con el fin de seguir la ejecución de los dineros adeudados por los demandados.

Así las cosas, esta Unidad Judicial requerirá a la parte demandante para que señale sin lugar a dudas si lo que pretende es la terminación del proceso o que se emita sentencia declarando la terminación del contrato, en caso que lo pretendido sea la emisión de sentencia, debe procederse con la notificación de los demandados.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

REQUIERASE a la parte demandante para que informe si lo pretendido es la terminación del proceso o la emisión de sentencia. En caso que lo pretendido sea la emisión de sentencia se debe proceder con la notificación de los demandados para así tener integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c47dd131450bc461d1a5ab3496c084db6ff776414b7f6fed6bfbbb281a5cd46

Documento generado en 21/10/2021 04:35:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**